

RESOLUCION N° 06.Q.IJ. 1087

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO: 0000014

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA. por el de CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, reforma integral y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo del 2006, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.06.142 de 27 de marzo del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA. por el de CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA., b) La prórroga de plazo de duración; y, c) La reforma integral y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA. por el de CONAUDIN, CONTABILIDAD Y AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

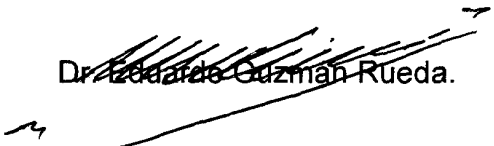


ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Quinto y Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL CONAUDIN CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 MAR 2006

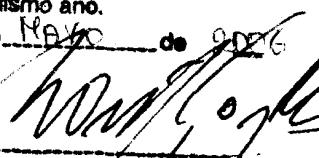

Dr. Leonardo Guzmán Rueda.

FR/ACP
EXP.17114
Tram.3765

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1242 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 de MAYO de 2006




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO